



Vista la solicitud recibida a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente [REDACTED], en la que [REDACTED] solicita información sobre en qué han consistido exactamente las obras que se han llevado a cabo en el Palacio Real para albergar el nuevo despacho del Rey Juan Carlos, a cuántas dependencias del Palacio han afectado, cuándo se licitó el concurso (si lo hubo), quién lo ganó, y cuál ha sido el presupuesto total de la obra; si ha tenido que llevarse a cabo alguna actualización tecnológica, cableado para WIFI, y en concreto todos los pasos que se hayan llevado a cabo para acondicionar las nuevas dependencias, incluyendo si se va aumentar o si se ha aumentado el personal de seguridad de S.M. el Rey Juan Carlos; se indica que teniendo en cuenta que en la misma no se dan las causas de inadmisión establecidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se resuelve por esta Gerencia aceptar su solicitud

[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

[Redacted]

- Sobre si se ha aumentado o se va a aumentar el personal de seguridad del Palacio Real de Madrid, se indica que la difusión de información relativa a la estructura, organización, medios y técnicas operativas de los servicios de seguridad podría afectar a la eficacia de los dispositivos de protección y, por tanto, poner en riesgo a las personas protegidas. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 de la propia Ley 19/2013, en sus párrafos d) y e), se resuelve no conceder el acceso a la información solicitada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado 5 de la citada Ley 19/2013, podrá impugnar la presente resolución ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Madrid, 24 de febrero de 2015

[Redacted]

Alicia Pastor Mor

